

N° \_\_\_\_\_

## Pagaré

Moneda e Importe:

US\$ \_\_\_\_\_  
S/. \_\_\_\_\_

Fecha de Vencimiento: \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

Por el presente documento debemos y pagaremos incondicional y solidariamente en la fecha de vencimiento y en la misma moneda antes indicada, a la orden de Banco GNB PERÚ S.A. o a quien se hubiera transferido este Pagaré (en adelante, EL BANCO) la cantidad de

\_\_\_\_\_,  
monto que será pagado en las oficinas de EL BANCO o en el lugar en el que se nos presente a cobro.

Abonaremos sobre el importe de este Pagaré, desde su fecha de emisión y hasta su fecha de vencimiento, un interés compensatorio equivalente a:

- Tasa Anual Efectiva \_\_\_\_\_%
- Tasa LIBOR más el margen anualizado de \_\_\_\_\_%

La Tasa LIBOR será, de acuerdo a la definición de la Asociación de Bancos Británica, la tasa de interés correspondiente al plazo del Préstamo publicada dos (2) días hábiles antes de la fecha de desembolso del Préstamo. En el evento en que deviniere imposible, impráctico o ilegal continuar utilizando la Tasa LIBOR, queda aceptado que EL BANCO podrá modificar la respectiva tasa del Préstamo a la tasa de interés compensatoria que tenga en su tarifario a la fecha del evento antes indicado.

A partir de la fecha de vencimiento del plazo, y en caso hayamos incumplido con el respectivo pago, el monto consignado en el presente Pagaré devengará los intereses compensatorios y moratorios a las tasas más altas señaladas en el tarifario de EL BANCO vigentes a la fecha de pago efectivo, los cuales abonaremos a EL BANCO. Para el pago del interés moratorio no será necesaria la intimación en mora.

Las tasas de interés aplicables de conformidad con este documento se determinarán sobre la base de un año de trescientos sesenta (360) días.

Será/n de nuestro cargo el íntegro de los tributos y gastos que afecten a este Pagaré, de tal manera que EL BANCO reciba el monto total adeudado en virtud de este Pagaré sin deducciones ni retenciones de ningún tipo.

EL BANCO queda autorizado para prorrogar este Pagaré cuando así lo estime conveniente, ya sean estas prórrogas por el importe total o por cantidad menor, sin requerir para dichos efectos la suscripción por parte de nosotros.

Este Pagaré no requerirá ser protestado. Sin embargo, EL BANCO podrá proceder a efectuar el protesto, en cuyo caso los costos y gastos generados por dicho concepto serán asumidos por nosotros.

Pagaremos en adición a los intereses antes señalados, las comisiones, gastos de cobranza, gastos notariales, judiciales, extrajudiciales, tributos y otros en los que EL BANCO hubiere podido incurrir, en caso de vencimiento y/o ejecución de este Pagaré según el tarifario de EL BANCO.

Autorizamos a EL BANCO expresa e irrevocablemente para que efectúe el cargo del importe correspondiente al capital, intereses, comisiones, penalidades, tributos, seguros y, en general, cualquier otro gasto, incluyendo los gastos de cobranza judicial o extrajudicial que pudieran derivarse de este Pagaré o de su eventual ejecución, en cualquiera de las cuentas de las cuales fuésemos titulares en EL BANCO, así como para que se afecte por tal importe, los depósitos, imposiciones, valores u otros bienes existentes a su nombre y que por cualquier concepto tenga o pudiera tener en su poder.

Las tasas de interés, comisiones, portes y/o gastos podrán ser variadas por EL BANCO cuando así lo estime conveniente, sin necesidad de autorización de nuestra parte. Las modificaciones así introducidas entrarán en vigencia en un plazo de quince (15) días calendario computados a partir de la recepción de la comunicación que nos dirija EL BANCO. Cuando cualquier variación fuera beneficiosa para nuestra parte, dicha variación surtirá efectos en forma inmediata, sin necesidad de comunicación alguna. La comunicación que nos dirija EL BANCO podrá efectuarse a través de comunicaciones directas al domicilio señalado en el presente Pagaré o mediante la publicación o difusión de avisos en medios de comunicación, o mediante la publicación de las nuevas condiciones en la página web, agencias, oficinas o sucursales de EL BANCO o mediante la remisión del estado de cuenta respectivo o mediante correo electrónico. Para tales efectos, declaramos que cualquiera de dicho(s) mecanismo(s) de información será suficiente y adecuado para tomar conocimiento de las modificaciones en las tasas de interés, comisiones, portes y/o gastos antes señalados, no pudiendo en el futuro desconocerlo o tacharlo de insuficiente.

El presente Pagaré es de naturaleza mercantil y se sujeta a la legislación peruana aplicable.

Declaramos que nuestro domicilio es el indicado en el presente Pagaré, a donde se nos dirigirán todas las comunicaciones y notificaciones derivadas del mismo. Cualquier cambio de domicilio será comunicado a EL BANCO mediante comunicación notarial con quince (15) días de anticipación a la fecha efectiva de cambio. Dicho cambio de domicilio deberá efectuarse dentro del radio urbano de esta ciudad para que pueda surtir efectos. Nos sometemos a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima o la ciudad en la que suscribimos el presente Pagaré, a decisión de EL BANCO.

## **AVAL PERMANENTE**

Me constituyo / Nos constituimos en avalista/s permanente/s solidario/s de el/los Emitente/s por las obligaciones contraídas en este documento, comprometiéndome/nos a pagar la cantidad adeudada, intereses compensatorios y moratorios, comisiones, tributos y gastos que se ocasionen, sin limitación alguna, quedando EL BANCO autorizado para cargar las sumas adeudadas por dichos conceptos en las cuentas que en cualquier moneda mantenga/mantengamos en EL BANCO, no requiriéndose para ello el protesto del documento contra el Emitente. Esta garantía es por plazo indefinido y estará en vigor mientras permanezca impaga la obligación a la que se refiere.

Acepto/amos desde ahora, las renovaciones y prórrogas totales o parciales que EL BANCO conceda y anote en este documento, ya sea por su importe total o cantidad menor, sin que sea necesario que me/nos sean comunicadas, ni por lo tanto suscritas por mi/nosotros.

En el supuesto en que nuestro garantizado fuera sometido a cualquier modalidad de proceso concursal o procedimiento de reprogramación de pagos, ya existentes o que se creen en lo sucesivo, este aval permanente puede ser válidamente exigido y/o ejecutado en cualquier oportunidad.

Para todos los efectos de este Pagaré, señalo/señalamos como mi/nuestro domicilio el que más abajo se indica, donde se me/nos enviarán los avisos y se harán las notificaciones del caso. Cualquier cambio de domicilio sólo será válido si el mismo es notificado a EL BANCO mediante comunicación escrita con quince (15) días de anticipación, siempre que el nuevo domicilio esté ubicado dentro del radio urbano de la misma ciudad. Me/Nos someto/sometemos a la competencia y jurisdicción de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Cercado de Lima o la ciudad en la que suscribo/suscribimos el presente Pagaré, a decisión de EL BANCO.

(ciudad) \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_.

**EL EMITENTE**

Razón Social: \_\_\_\_\_

RUC N°: \_\_\_\_\_

Domicilio:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Representante 1**

\_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Representante 2**

\_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**LOS AVALES PERMANENTES**

1) Nombre/Razón Social: \_\_\_\_\_

DNI/CE/RUC N°: \_\_\_\_\_

Domicilio:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Representante 1**

\_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Representante 2**

\_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

2) Nombre/Razón Social: \_\_\_\_\_

DNI/CE/RUC N°: \_\_\_\_\_

Domicilio:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Representante 1**

\_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Representante 2**

\_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

3) Nombre/Razón Social: \_\_\_\_\_

DNI/CE/RUC N°: \_\_\_\_\_

Domicilio:

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**Representante 1**

\_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_

**Representante 2**

\_\_\_\_\_

DNI N°: \_\_\_\_\_

Firma: \_\_\_\_\_